



## **CONVENIO ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.**

**CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el día 28 de Noviembre de 2006 entre: **POR UNA PARTE:** El señor Ernesto Murro y el Doctor Eduardo Giorgi, en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente del Directorio del Banco de Previsión Social (en adelante BPS) y por lo tanto en su nombre y representación con domicilio en la calle Colonia 1921 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** Ricardo Ehrlich en nombre y representación y en su calidad de Intendente de la Intendencia Municipal de Montevideo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, quienes CONVIENEN:

**PRIMERO:** En el marco de colaboración y de racionalización de recursos del Estado, el BPS y la Intendencia Municipal de Montevideo por medio del presente, manifiestan su voluntad de recíproca cooperación en las áreas de la actividad que le son propias, en lo que refiere a la renovación del carnet para boleto rebajado para jubilados y pensionistas que se materializará mediante una tarjeta electrónica personalizada.

**SEGUNDO:** En función de lo expuesto en la cláusula anterior se establece que la Intendencia Municipal de Montevideo será la responsable de prever toda la infraestructura tecnológica, la coordinación con las empresas de transporte y difusión de este emprendimiento. En consecuencia, la Intendencia Municipal de Montevideo será la única responsable de la difusión, coordinación y atención de los reclamos que se efectúen por la renovación del carnet aludido.

Elaborará un folleto explicativo, y comunicaciones a Asociaciones Y Organizaciones de jubilados y pensionistas, así como afiches explicativos. El BPS no realizará tareas que impliquen difusión de este emprendimiento y queda por el presente exonerado de toda responsabilidad frente a reclamo de especie alguna, con excepción de la colaboración referente a la información de folleto explicativo, y comunicaciones a Asociaciones y Organizaciones de jubilados y pensionistas, así como de afiches explicativos

**TERCERO:** Por su parte el Banco de Previsión Social se compromete a colaborar con la Intendencia Municipal de Montevideo en la siguiente forma:

1-Habilitará algunos locales para atender a los jubilados y pensionistas que son citados por la Intendencia Municipal de Montevideo a los efectos de adjudicar la tarjeta electrónica que sustituye al carnet de Pasivo.

2- Proveerá información necesaria (base de datos de jubilados y pensionistas) categorizados en función de sus ingresos de acuerdo a las categorías habilitadas por la Intendencia Municipal de Montevideo para acceder al beneficio referido, con las limitaciones que correspondan de acuerdo a los sistemas informáticos que a tales efectos se utilicen.

3- Establecerá el enlace entre la Intendencia Municipal de Montevideo con las entidades pagadoras a los efectos de instrumentar coordinaciones relacionadas con el retiro de las tarjetas una vez confeccionadas.



4- Financiará a los jubilados y/o pensionistas el pago del costo por única vez de la tarjeta electrónica, en diez cuotas habilitando un rubro a efectos de realizar el descuento correspondiente con la autorización expresa de los mismos de acuerdo a lo establecido en el art. 5 de la Ley. No. 17.829 del 18/09/2004, abonando a la IMM lo efectivamente descontado.

**CUARTO:** Las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación previstas en el presente, no implicarán ningún tipo de compromiso económico o financiero para ninguna de las partes y se basarán en el principio de reciprocidad en el trato.

**QUINTO:** Cada una de las partes se responsabiliza recíprocamente por la custodia de toda la información que se brinda, relativa a los beneficiarios, así como de cualquier otro elemento que pueda ser inferido en forma directa o indirecta de la misma. En el aludido sentido, se comprometen a no divulgar dicha información en todo o en parte, a no reproducirla por medio alguno y a no permitir su consulta a terceros sin previa y expresa autorización, conferida por escrito, de la parte afectada. Asimismo, tanto el BPS como la Intendencia Municipal de Montevideo, notificarán a los funcionarios que pudieran tener acceso a la información, acerca de la naturaleza confidencial de ésta y convienen en que dichos funcionarios estarán obligados bajo los términos de la presente cláusula. Ninguna información confidencial deberá divulgarse a personal alguno que no la requiera para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Toda la información que sea entregada entre las Instituciones, pertenecerá a quien la entrega y deberá devolverse a la misma, una vez que la necesidad de la parte receptora a contar con la información haya expirado, o frente a la mera solicitud de quién la proporcionó.

La infracción a esta disposición será causa de rescisión inmediata del presente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales y de cualquier otra índole que se deriven del incumplimiento.

**SEXTO:** Se exceptúa la obligatoriedad de reserva establecida precedentemente, cuando sea requerida por orden judicial o aquellos casos exigidos por ley.

**SEPTIMO:** Este convenio registrará durante el período de 1 año contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable en forma sucesiva, automática y por períodos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada en forma auténtica, con por lo menos 60 días de antelación a la fecha de la expiración del período de vigencia.

Ambas partes se comprometen en cualquier caso, a cumplir con las obligaciones pactadas que se encontraren en ejecución o desarrollo.



**OCTAVO:** Se pacta el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación y se establecen como domicilios especiales a todos los efectos, los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

**NOVENO:** El presente convenio no implica limitación de especie alguna pudiendo las partes en el futuro colaborar de común acuerdo e intervenir en iniciativas, proyectos y estrategias que tengan fines comunes.

**DECIMO:** El presente fue aprobado en R.D. del Banco de Previsión Social N° 41-1/2006 de fecha 14 de noviembre de 2006.-

Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.